

Lunes, 19 de mayo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

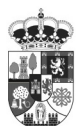
Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Presupuestaria 06/2025.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 06/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayto Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12000	Retribuciones básicas. Sueldo	3.610,79 €	7.823,23 €	11.434,02 €
920	12006	Retribuciones básicas. Trienios	1.002,92 €	0,00 €	1.002,92 €
920	12100	Retribuciones complementarias. Complemento de destino	2.552,66 €	4.740,38 €	7.293,04 €
920	1210100	Retribuciones complementarias. Complemento específico	1.555,00 €	3.581,91 €	5.136,91 €



Lunes, 19 de mayo de 2025

920	1600001	Cuota Seg Social personal funcionario	3.356,84 €	5.542,66 €	8.899,50 €
		TOTAL	12.078,21 €	21.688,18 €	33.766,39 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	RLTGG	21.688,18
			TOTAL INGRESOS	21.688,18

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Ana, 13 de mayo de 2025

Jesús Regodón Cercas
ALCALDE